

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP, se han suprimido los datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e) de la LAIP.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE OBRA N° 41/2023  
COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO CP-01/2023-ANDA-BCIE  
ACTA ORDINARIA N° 26, ACUERDO N° 4.1.1  
DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce -cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho- cero cero dos-nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y uno - cero, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** adjudicado en la Comparación de Precios Número CP-01/2023-ANDA-BCIE, denominada "**PERFORACIÓN DE 2 POZOS EN CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 8171 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y**

**PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la las Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de bienes, obras servicios y consultorías con recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, los Términos de Referencia para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la **PERFORACIÓN DE 2 POZOS EN CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO 8171 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,** el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de los Términos de la Comparación de Precios número **CP-01/2023-ANDA-BCIE** y su oferta económica y responderá de acuerdo a los términos de este contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los Términos de la Comparación de Precios N° CP-01/2023-ANDA-BCIE; **b)** La oferta del ofertante ganador, **c)** No objeción del BCIE con número de referencia ORES-252/2023 del 05 de julio de 2023; **d)** Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **e)** Acta Número 26, Acuerdo 4.1.1 de fecha 14 de julio de 2023, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, emitida por la Junta de Gobierno; **f)** Las Garantías y **g)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 y 159 de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$57,481.66)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** 1. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de **TREINTA (30) días calendario**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en esta cláusula en la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA,



San Salvador. 2. El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria. 3. El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el administrador. 4. En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en el Romano XIII. Garantías letra C. Garantía de Buena Inversión de Anticipo de los Términos de Referencia de la Comparación de Precios N° CP-01/2023-ANDA-BCIE. 5. Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional. 6. El Contratista deberá presentar al Administrador del contrato al menos una estimación e informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes. 7. Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuentes de Financiamiento: **Donación del Banco Centroamericano de Integración Económica-BCIE / Fondos Propios**; documentación de respaldo requerida por el Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro). 8. Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al administrador del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores** a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previa a la ejecución de la obra para el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 54 LCP, la Institución Contratante retendrá de cada desembolso un **CINCO POR CIENTO (5%)** del Monto total de la estimación, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Estas retenciones no devengarán ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes de la **Donación del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)** y de **Fondos Propios**, de la siguiente forma: **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$49,997.98)** se pagarán con fondos del BCIE y **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS**



**ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$7,483.68)** con Fondos Propios; ambos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante las siguientes **GARANTÍAS:** **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el objeto de este contrato en el plazo establecido, en la Cláusula Tercera y que será recibida a entera satisfacción de la Institución contratante. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia sería igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO adicionales. **b) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta GARANTÍA será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras, y **c) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la emisión a la orden de inicio, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO por el CIENTO (100%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual no será mayor al **QUINCE (15%) POR CIENTO**, del monto del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de las obras, entregándose dicha solicitud de anticipo en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la respectiva garantía de anticipo. La presentación de esta Garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cual será amortizado con el descuento del 15% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente y presentadas para su respectivo pago. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el monto pendiente de amortizar. **La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar**



**el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.** El contratista que solicite anticipo deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de **quince días hábiles** contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el Representante Legal de la sociedad; 2) Nota justificativa por parte del Administrador sobre el uso del anticipo. 3) Factura de consumidor final o crédito fiscal según lo indique el contrato; 4) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante Legal de la sociedad y administrador de contrato; 5) Fotocopia de la orden de inicio; 6) Fotocopia de la garantía de buena inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 8) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba. 09) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (Cuando aplique). La presentación de esta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos de solicitud de anticipo, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción y validación de los documentos descritos. Dicho anticipo, será amortizado con el descuento del 15% de cada estimación de obra ejecutada mensualmente y presentada para su respectivo pago. Estas Garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptarán como Garantías: Cheque de Caja o de Gerencia, Garantías o Fianzas, las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación, juntamente con dos copias certificados por Notario. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose

a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I. MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda Modificación será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiere un incremento éste no podrá exceder del **VEINTE POR CIENTO (20%)**, del monto del contrato. **DÉCIMA PRIMERA: I. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Ejecución y responsabilidad del Contrato estará a cargo del Ingeniero [REDACTED], Diseñador Estructural Hidráulico, de la Región Central, quien será el responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; actuará en representación de la ANDA, en la ejecución del contrato siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor y el Administrador de contrato. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes. En caso de comprobarse defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que le indique por escrito el Administrador del



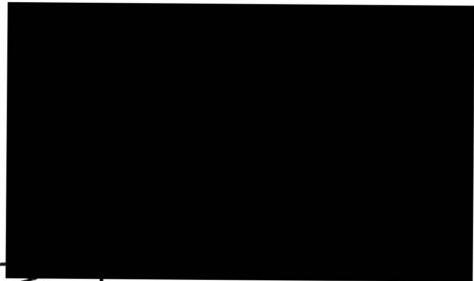


Contrato. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades en el plazo indicado por el Administrador, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA (60) DIAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor y el Administrador de Contrato. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que éstas no sean contrarias a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas de la Comparación de Precios N° CP-01/2023-ANDA-BCIE. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 168 de la LCP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE**

**CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgen durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias, sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito en el Título IX, Capítulo VI, de la LCP.

**DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UCP, cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio Administrativo ANDA, San Salvador; y el Contratista en Bulevar del Ejército Nacional Km. 3, San Salvador. En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

*Rubén Alemán*  
Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente.



Roberto Arturo Moreira Calderón  
Contratista.  
**SAGRISA**  
Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día siete de agosto de dos mil veintitrés. Ante Mí, GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su





Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionare; y **ROBERTO ARTURO MOREIRA CALDERÓN**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho - cero cero dos - nueve, y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y uno - cero; personería que al final relacionaré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** derivado del proceso de Comparación de Precios número CP-CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-BCIE denominada "**PERFORACIÓN DE DOS POZOS EN CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO OCHO UNO SIETE UNO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar la "**PERFORACIÓN DE DOS POZOS EN CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO CÓDIGO OCHO UNO SIETE UNO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SISTEMAS MÓVILES DE PLANTAS DESALINIZADORAS Y PURIFICADORAS DE AGUA, CANTONES EL MAJAHUAL Y SAN DIEGO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido

contrato, todo de conformidad a los Términos de Referencia de la Comparación de Precios número CP- CERO UNO/DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-BCIE, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por la obra objeto del presente contrato se fija por la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de la obra es de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el Administrador del Contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado y que podrá prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) ) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y OCHO, Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y

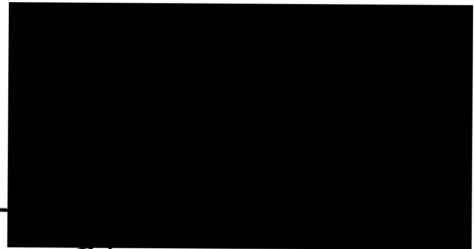


Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Acta número VEINTISÉIS, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Uno tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; II) Por la sociedad **SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abreva **SAGRISA, S.A. DE C.V.**: Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Elección de Nueva Administración, con Incorporación Íntegra del Nuevo Pacto Social de la Sociedad **SAGRISA S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Carolina López Moreira, inscrita en el Registro de Comercio el día once de octubre de dos mil doce, al Número CIENTO DOS del Libro TRES MIL CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está el ejercicio del comercio y la industria, operaciones crediticias, así como la prestación de servicios y especialmente lo relacionado con la agricultura, y la ganadería; elaboración, importación, exportación, compra y venta de productos agrícolas, avícola, ganaderos, veterinarios; elaboración, importación, exportación, compra de productos farmacéuticos y químicos para uso humanos, veterinarios y agrícolas; compra y venta de semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, doméstica e industrial, para cualquier uso; prestación de servicios para la formulación de proyectos y ejecución de las obras relacionadas con la perforación de pozos de cualquier naturaleza, obras hidráulicas, montaje y desmontaje de equipos de bombeo y sistemas de riego en general; asesoramiento y financiación, la ejecución de actividades agropecuarias, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres miembros propietario e igual número de suplentes, las cuales se denominarán: Presidente, Secretario y Primer Director, quienes durarán en sus funciones **SETE AÑOS**, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad **SAGRISA, S.A. DE C.V.**, según acta número Setenta y Seis, punto Único de Junta General Ordinaria de





Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, al Número DIECIOCHO del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de SIETE AÑOS a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

  
Rubén Salvador Alemán Chávez.  
Presidente



Roberto Arturo Moreira Calderón.  
Contratista

EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó. En la Ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto de dos mil veintitres